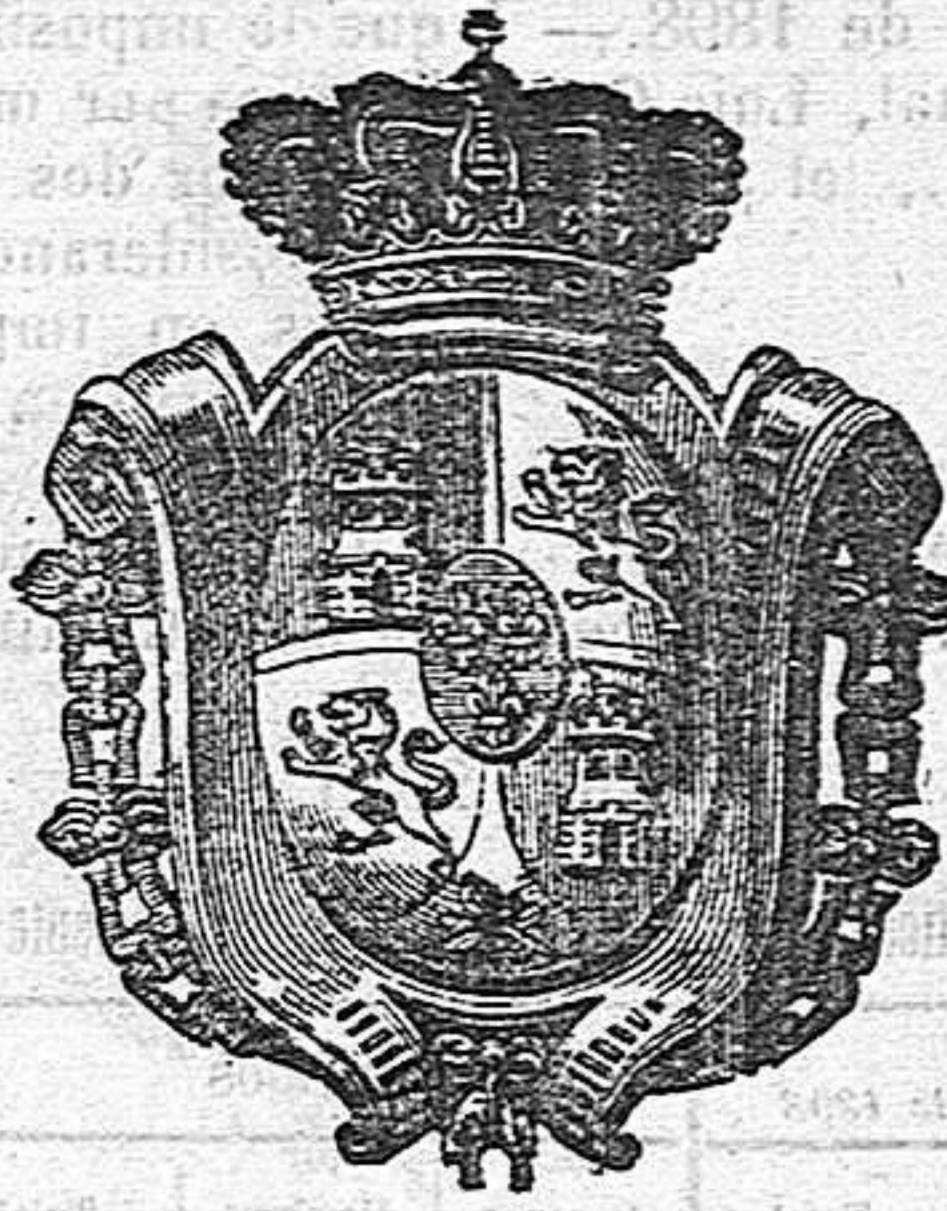


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 23 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las muchas instancias que se reciben en este Ministerio promovidas por desertores, prófugos ó mozos no alistados, en súplica de que se les apliquen los beneficios de indulto que concedió el Real decreto de 22 de Enero último, hace suponer fundadamente ser bastantes los individuos de aquellas procedencias que por causas ajenas á su voluntad no se han acogido en tiempo oportuno á la expresada gracia; y deseando el Gobierno de S. M. facilitar los medios para que dicho personal se halle dentro de la legalidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar, á contar de esta fecha, por otros cuatro ó dos meses, según sus respectivas situaciones, los plazos que fueron señalados en el referido Real decreto; en el concepto de que, atendiendo al actual estado de Guerra y dificultades en los transportes con Ultramar, los desertores y

prófugos que en lo sucesivo se acojan á los expresados beneficios, se destinarán por ahora á Cuerpos de la Península ó islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1898.—Correa.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2869

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Luciano Suárez Arregui (a) Chato, Francisco Navells Campos (a) Ros, Laureano Millán García, Joaquín Olmo Macías y José Martín Galiestra, fugados de la Penitenciaría del Puerto de Santa María el 13 del corriente: el primero es natural de Bilbao, de 38 años, soltero, cochero, pelo y cejas lacios, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba cerrada, color sano, estatura 5 pies; el segundo natural de Forgas de Tordera, (Barcelona), de 28 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, estatura 1'650 metros; el tercero natural de Hinojosa (Cuenca), de 41 años, viudo, vendedor, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, estatura 1'585 metros; el cuarto natural de Trabago (Soria), de 36 años de edad, viudo, marchante, pelo y cejas rubios, ojos iguales, nariz, cara y boca regulares, color bueno y estatura 1'650 metros, hoyoso de viruela, y el quinto de 37 años, soltero, albañil, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color bueno, estatura regular y tiene una cicatriz en la boca.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 2870

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Segundo Collado Cruz, Zaccarias Beltrán Sánchez y Restituto Antonio Moreno Grino, fugados de la cárcel de Vitoria la buena en 18 del actual: el primero es natural de La Puerta

(Guadalajara), de 28 años, soltero, vendedor ambulante, estatura regular, delgado, bigote rubio, y pelo negro; el segundo natural de Minglanilla, (Cuenca), de 27 años, soltero, estatura baja, pelo negro, ojos castaños; y el tercero natural de Brihuega (Guadalajara), vecino de León, de 27 años, casado, oficio pintor, estatura alta, pelo castaño, delgado.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 2871

Según se me ordena por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia no se pongan dificultades de ningún género al comercio de toda clase de cereales en el interior de la Península, haciendo cesar desde luego cualquiera prohibición abusiva que se hubiere tomado en el asunto de que se trata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos procedentes.

Tarragona 27 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 2872

Pesas y Medidas

De conformidad con lo indicado en la disposición 6.ª de la circular de este Gobierno civil fecha 29 del mes de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial del día siguiente, prevengo que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en los pueblos que forman el partido judicial de Montblanch, empezará el día 6 del mes de Julio próximo, efectuándose en la cabeza de partido el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2873

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramón Martori Catalá con motivo de haber renunciado los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Marsá, al apoyo de padecer cierta enfermedad que le imposibilita ejercerlos;

Resultando justificada por medio de certificación suscrita por dos facultativos la excusa alegada;

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, según se desprende de la certificación del acuerdo sobre el particular tomado por el Ayuntamiento, éste resolvió no admitir la expresada renuncia por considerar no ser cierto que padezca enfermedad alguna que le prive de desempeñar dichos cargos;

Visto el citado Real decreto, el artículo 43 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento no puede prevalecer sobre el dictamen facultativo respecto á si el recurrente padece ó no la enfermedad alegada;

Considerando que las excusas fundadas en enfermedad ó defecto físico pueden formularse en todo tiempo y son admisibles, correspondiendo verificarlo á las Comisiones provinciales y no á los Ayuntamientos, á quienes únicamente compete los nombramientos de cargos de dichas Corporaciones ó sean los de que tratan los artículos 49 y demás concordantes de la ley Municipal;

Esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 11 de Junio de 1898.—El Vicepresidente accidental, Luis Cañellas.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2874

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Abelló Vidal, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Figuera por haber optado desempeñar el de Juez municipal suplente de dicho pueblo, del cual tomó posesión según certificación unida

á dicho expediente, que ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin que se haya interpuesto reclamación ni protesta alguna en contra:

Considerando que el cargo de Juez municipal es incompatible con el de Concejal y que conforme el art 113 de la ley orgánica del Poder judicial se puede optar entre uno y otro por los interesados;

La Comisión provincial, en sesión

de ayer, acordó aceptar al recurrente la renuncia del expresado cargo de Concejal.

Tarragona 11 de Junio de 1898.— El Vicepresidente accidental, Luis Cañellas.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2875

Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Travé Roig, vecino de Sarreal, con motivo de haber

renunciado el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de dicha villa al apoyo de que padece ciertas enfermedades que le imposibilitan ejercerlo, lo cual justifica por medio de certificación suscrita por dos facultativos:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden formularse en todo tiempo y son admisibles:

Considerando que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma:

Vistos los artículos 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1898;

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 11 de Junio de 1898.— El Vicepresidente accidental, Luis Cañellas.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 2876

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1898, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Abril de 1898			ENTRADOS en el mes de Mayo de 1898			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1898		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona.	Expósitos...	274	325	599	4	1	5	1	1	2	1	2	3	73	526	276	323	599
	Misericordia.	102	75	177	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	102	73	175
Tortosa....	Expósitos...	71	60	131	1	2	3	1	1	2	»	1	1	86	45	71	60	131
	Misericordia.	14	24	38	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	13	24	37
Totales ...		461	484	945	5	3	8	2	3	5	2	4	6	159	571	462	480	942

Tarragona 22 de Junio de 1898.— El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Vidiella.

Núm. 2877

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Julio de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazo que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
21	1	José Vilar.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	1.601	Tarragona.	4.º	27 de Julio de 1898.	56
»	»	Ricardo Cabré.	»	»	»	1.602	»	4.º	27 » »	54.60
»	2	El mismo.	»	»	»	1.603	»	4.º	27 » »	53.20
»	»	El mismo.	»	»	»	1.607 al 1.614	»	4.º	27 » »	539
»	3	El mismo.	»	»	»	1.598	»	4.º	27 » »	63
»	»	El mismo.	»	»	»	1.597	»	4.º	27 » »	61.60

Tarragona 23 de Junio de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. S., G. Terol.

Núm. 2878

Junta provincial de socorros á los enfermos y heridos procedentes de Cuba y Filipinas.

CIRCULAR

Sesión del 18 de Junio de 1898

Habiendo asignado esta Junta en sesión de 18 del actual un socorro en metálico á varios enfermos y heridos residentes en la provincia, para lo cual se ha tenido en cuenta los recursos con que actualmente cuenta la Corporación, así como los informes recibidos de los Sres. Alcaldes y Cura párrocos de las poblaciones respectivas, acordándose también insertar el nombre, población y cantidad señalada á cada uno de ellos, en la forma siguiente:

Pesetas

Al soldado Francisco González, de Tarragona.....	12.00
Al id. José Bartra Borrás, de id.	12.50
Al id. Buenav.ª Sanet, de id....	10.00
Al id. Alfredo Carbonell Bordas, Je Valls.....	15.00
Al id. Juan Fabá Gibert, de Tortosa.....	10.00
Al id. Manuel Domenech Camps, de Tarragona.....	10.00
Al id. Manuel Híjar, de id....	10.00
Al id. Ainadeo Olivé Martí, de Vallmoll.....	10.00
Al id. Andrés Revérter, de Alcanar.....	30.00
Al id. José Peris Soler, de Constantí.....	25.00

Total asignado en sesión de 18 de Junio..... 144.50

Para que el Sr. Tesorero de esta Jun-

ta, D. Miguel Niubó, pueda hacer entrega del socorro señalado por la misma, deberá autorizar cada interesado á persona que lo haya de recibir en su nombre por medio de un escrito hecho en papel blanco, interviniendo dicho documento los Sres. Alcaldes y Cura párrocos con el sello respectivo de la Alcaldía y Parroquia, por ser las Autoridades que conocen á cada necesitado.

Tarragona 18 de Junio de 1898.—El Presidente, Manuel Salavera.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2879

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de la villa de Santa Bárbara,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se sacan á pública subasta en este distrito los arriendos de los arbitrios para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, siguientes:

Primera subasta.—Del servicio del coche fúnebre, bajo el tipo de 100 pesetas.

Segunda subasta.—De puestos públicos de venta en la pescadería, bajo el tipo de 100 pesetas.

Tercera subasta.—De sitios de venta en la plaza de abastos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Cuarta subasta.—Del arbitrio sobre las reses sacrificadas en el matadero público, bajo el tipo de 1.162.50 pesetas.

Las anteriores subastas se llevarán á efecto en la Sala Capitular el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este

edicto en el Boletín oficial de la provincia, la primera de nueve á diez horas de su mañana, la segunda de diez á once, la tercera de once á doce y la cuarta de doce á una de la tarde.

Para tomar parte en las expresadas subastas será necesario el constituir previamente en depósito y como fianza provisional el 5 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Las licitaciones se efectuarán por pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros que deseen tomar parte en las subastas.

Santa Bárbara 22 de Junio de 1898.—Francisco Arasa.

Núm. 2880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El día 3 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en los bajos de esta Casa Capitular el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el ejercicio económico próximo de 1898-99, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, y demás que ocasione el contrato.

Borjas del Campo 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 2881

Don Bernardo Baldrich Mestre, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana, si no tuviera efecto se celebrará la segunda al que haga diez la primera, y si tampoco tuviera efecto la segunda, la tercera se celebrará á los diez días, á la misma hora, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Morell 23 de Junio de 1898.—Bernardo Baldrich.